



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

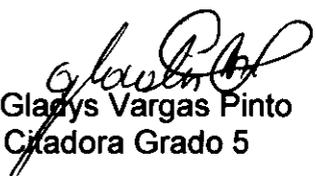
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 630012502000202100133 SEGUIDO CONTRA **ALEXANDER DELGADO RODRIGUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS EDUARDO VILLADA, CON FECHA DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE QUINDÍO, SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL LAPSO DE UN (1) AÑO, AL ABOGADO ALEXANDER DELGADO RODRÍGUEZ, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA, PARA EN SU LUGAR ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL SUJETO DISCIPLINADO, DE CONFORMIDAD A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16/12/2022, PARA NOTIFICAR A **ALEXANDER DELGADO RODRIGUEZ Y SU DEFENSOR IVÁN DAVID DÁVILA LEÓN** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
Gladys Vargas Pinto
Ciudadana Grado 5

REVISÓ: 
Karol Vanessa Camacho P.
Profesional Grado 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100719-00 SEGUIDO CONTRA LOS DOCTORES EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS Y LUIS RAMÓN GIRALDO GUTIÉRREZ - MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA, POR QUEJA FORMULADA POR JORGE ANTONIO PEREZ ESLAVA, CON FECHA NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ AUTO QUE RESOLVIÓ INICIAR LA APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2022, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR LUIS RAMÓN GIRALDO GUTIÉRREZ - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

JOHN DARWIN ALBARRACIN
Escribiente Nominado

CARLOS EDUARDO BARRIGA
Escribiente Nominado

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201800870 SEGUIDO CONTRA REINEL RICARDO CACERES OSORIO, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANDRES-, CON FECHA VEINTITRES (23) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018 QUE PROFIRIÓ LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: **CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL ABOGADO REINEL RICARDO CÁCERES OSORIO, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1.º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN LO CORRESPONDIENTE A NO CONTESTAR LA DEMANDA DE PERTENENCIA EN EL PROCESO CON RADICACIÓN 2016 00072, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS. **ABSOLVER** AL DOCTOR REINEL RICARDO CÁCERES OSORIO DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1.º DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, RESPECTO DE LA IMPUTACIÓN RELACIONADA CON NO ASISTIR A LA AUDIENCIA CONVOCADA EN EL REFERIDO PROCESO EL 24 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA ESTA PROVIDENCIA. **MANTENER** LA SANCIÓN DE CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 16/12/2022, PARA NOTIFICAR A REINEL RICARDO CACERES OSORIO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 730011102000201701280 seguido contra ALVARO VARGAS VARGAS-JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 6 DE IBAGUE, por queja formulada por ISMAEL LOZANO, con fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 19 de marzo del 2020 proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima por medio de la cual sancionó al señor **ÁLVARO VARGAS VARGAS**, en su calidad de Juez de Paz de la Comuna 6 de Ibagué, por la comisión de la falta disciplinaria consagrada por la comisión de la falta disciplinaria consagrada en el artículo 34 de la Ley 497 de 1999, en concordancia con el desconocimiento de las normas de competencia consagradas en los artículos 9 y 23 del mismo cuerpo normativo.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 16/12/2022, para notificar a ALVARO VARGAS VARGAS-JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 6 DE IBAGUE Y SU APODERADO CARLOS ALBERTO OLIVEROS USECHE, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201800257-01 SEGUIDO CONTRA **CARLOS MARIO POSADA TIRADO**, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO COMPULSA DE COPIAS JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CON FECHA DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, EL 9 DE JULIO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESOLVIÓ **DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE** AL ABOGADO **CARLOS MARIO POSADA TIRADO**, POR INFRACCIÓN AL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y CORRELATIVAMENTE LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, A TÍTULO DE CULPA, Y EN CONSECUENCIA, SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE **CENSURA**, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **CARLOS MARIO POSADA TIRADO Y SU DEFENSOR WILSON FERNANDO SIERRA MORENO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **760011102000201700382-01** SEGUIDO CONTRA **JHON JAIRO HERRERA GIL**, POR QUEJA FORMULADA POR CAROLINA HOYOS ROSAS, HAROLD MONSALVE GIRALDO, CON FECHA DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019, PROFERIDA CONTRA EL ABOGADO JHON JAIRO HERRERA GIL POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EN SU LUGAR: A. ABSOLVER AL TOGADO POR LA FALTA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 EN RELACIÓN CON NO DEVOLVER LOS HONORARIOS POR \$1.600.000 QUE RECIBIÓ DE SUS MANDANTES EL 9 DE JULIO DE 2016. B. CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EN LO CONCERNIENTE A LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007, ANTE LA NO DEVOLUCIÓN DE LAS EXPENSAS POR \$705.000 QUE RECIBIÓ PARA CONVOCAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y POR LA FALTA DEL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 *IBIDEM*, AL NO CUMPLIR EL ENCARGO NI PRESENTAR DEMANDA JUDICIAL CONTRA LA CONSTRUCTORA ACSA S.A.S., A TÍTULO DE DOLO Y CULPA RESPECTIVAMENTE, POR LAS CUALES SE IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL POR TRES (3) MESES Y MULTA DE UN (1) SMLMV.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **JHON JAIRO HERRERA GIL Y SU DEFENSOR CARLOS ALBERTO GIRALDO MEJIA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>